

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
P7495011	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	VSC	179	02/11/2023	<p>DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS. PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S, titular del contrato de concesión minera P7495011, el Concepto Técnico No. VSC – 175 del 26 de octubre de 2023. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: CONCEDER al titular del contrato de concesión minera P7495011, CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S. el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda lo siguiente: 2.1. REQUERIR al titular minero, para que corrija el formulario de reconciliación presentado o en su defecto allegue las razones por las cuales no se considera el agotamiento del recurso. Con respecto al formulario de Reconciliación pestaña RESERVAS, allegado por el titular minero, se debe tomar en consideración que: ☐ Las cantidades referidas en la estimación inicial, son las mismas aceptas y referidas en la tabla 8 del Concepto Técnico No. VSC – 175 del 26 de octubre de 2023. ☐ Las cantidades referidas en la estimación actual (y una vez realizada la reconciliación) con fecha de corte 31/12/2022 son del orden de 353.612 m3 de material. ☐ No es claro cómo se ha introducido la información en las filas del formulario para considerar el agotamiento, razón por la cual se invita al titular para que consulte el “INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN O RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES”, en la página de la ANM o en el siguiente link: https://anm.gov.co/sites/default/files/Instructivo_Reconciliaci%C3%B3n_V2.pdf 2.2. INFORMAR al titular minero que, respecto a la entrega de la información geológica, en formato digital, tal como lo señala el Protocolo que hace parte integral de la Resolución No. 000002 del 03 de mayo de 2023, que se refiere a la obligación consignada en artículo 7° de la Resolución 100 de 2020, la sociedad titular ha adjuntado carta de referencia con los inconvenientes para el cargue y se ha adjuntado el Transmital TR-00140 del 21 de septiembre de 2023, por lo cual, el requerimiento que se considera subsanado, no obstante y aunque desde el Banco de Información Minera se reporta que la sociedad titular ha realizado el cargue de la información, SE PRECISA que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7° de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, se pronuncie sobre la conformidad de la información entregada. 2.3. PRECISAR al titular minero que la toma de datos, el análisis de información y los resultados</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presentados son de entera responsabilidad de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S , por lo que la información suministrada a la autoridad minera se asume como el resultado de un ejercicio acorde a las buenas prácticas. Así mismo, se recuerda que el Concepto Técnico No. VSC – 175 del 26 de octubre de 2023, se emite con base en la información suministrada en el documento allegado y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión P7495011 y de los profesionales que lo refrendan. TERCERO: ATENDER estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas el Concepto Técnico No. VSC – 175 del 26 de octubre de 2023. CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de gestión de notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo al Representante Legal de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S , titular del contrato de concesión minera P7495011, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
00911-15	CEMENTOS ARGOS S.A.	VSC	180	07/11/2023	DISPOSICIONES 2.1 ENTERAR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del Contrato en virtud de Aporte n. ° 00911-15, del Concepto Técnico n. ° 176 de 27 de octubre de 2022, del Grupo PIN de la Agencia Nacional de Minería. 2.2 RECOMENDAR atender las disposiciones de las conclusiones y requerimientos dispuestos por el Concepto Técnico n. ° 176 de 27 de octubre de 2023, del Grupo PIN, de la Agencia Nacional de Minería. 2.3 REQUERIR presentar aclaraciones y complementaciones requeridas en el Concepto Técnico n. 176 de 27 de octubre de 2022 Grupo PIN de la Agencia Nacional de Minería, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en relación a sus conclusiones y requerimientos. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería.
LQ-11261	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	GLM	215	03/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 18 de agosto de 2023 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 86 de fecha 25 de agosto de 2023 , al señor ERMINSUL NUÑEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.400.273. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el informe de fiscalización al señor ERMINSUL NUÑEZ MEDINA. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor ERMINSUL NUÑEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.400.273, para que den cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LQ-11261: Al iniciar labores de explotación mantener en la mina Plano de labores mineras Al iniciar labores de explotación implementar el Plan de Emergencia. Al iniciar labores de explotación implementar procedimiento de control de volúmenes de producción. Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad al interior del título minero. Plazo: Al iniciar labores de explotación Al iniciar labores de explotación mantener en el área las planillas del sistema de seguridad social, riesgos laborales y cumplir con todos los protocolos de seguridad, así mismo dotar a los trabajadores con todos los elementos de protección personal. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional según corresponda CORRER TRASLADO del informe de fiscalización No. 86 de fecha 25 de agosto de 2023, al alcalde del municipio de CORINTO departamento de CAUCA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor ERMINSUL NUÑEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.400.273.</p>
OBL-11411	RAMIRO DE JESUS ALVAREZ BEDOYA	GLM	216	03/11/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor RAMIRO DE JESUS ALVAREZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 70092745, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico GLM 254 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional OBL11411, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OBL-11411, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere presentar en un solo documento técnico el PTO ajustado de acuerdo a los requerimientos realizados, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. .Se observa que las coordenadas descritas en la tabla # 1 “coordenadas del título OBL- 11411”, No se encuentran ajustadas a lo dispuesto el día 19 de enero de 2023 por la Agencia Nacional de Minería mediante circular externa No 001 adopta el nuevo sistema de proyección cartográfica para Colombia “MAGNA SIRGAS / Origen Nacional” codificado EPSG:9377 y su aplicación en el sector, es importante que los vértices de la delimitación definitiva del polígono de interés deberá describirse con los sistemas de coordenadas empleados en el visor geográfico de la autoridad minera ANNA MINERIA, ya sea en coordenadas Geográficas MAGNA SIRGA o en coordenadas planas “MAGNA SIRGAS / Origen Nacional” CTM12. En el documento técnico NO se evidencia que se realice una descripción de las Celdas mineras a Retener de manera definitiva para el desarrollo del proyecto minero; siendo necesario presentar su alinderación, en el sistema de coordenadas ANNA Minería junto con el listado de celdas con el área definitiva a retener, Por tal motivo es necesario realizar el listado de las Celdas que componen la totalidad del área de interés a Retener y objeto de la Elaboración del Plan de Trabajo y Obras, con</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el fin de tener Certeza del área total a definir en el proceso de Legalización; para lo anterior es importante describir el código de cada Celda de interés y estas pueden ser consultadas a través del visor geográfico de ANNA MINERIA. y de existir alguna devolución de área, se debe describir su alinderación y listar las Celdas objeto de dicha Devolución. Se requiere realizar, presentar y anexas la totalidad de los planos que hacen parte integral del Plan de Trabajo y Obras (Topográfico, Geología Regional, Geología Local, Hidrológico, Hidrogeológico, Geomorfológico, Recursos Minerales, Reservas Minerales, entre otros), debidamente firmados por el profesional que los valida. recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordados a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 Se requiere presentar Plano de Perfiles Geológicos Longitudinales y Transversales que corte el área de interés geológico para el desarrollo del proyecto minero. Se requiere ajustar el estudio “Hidrológico” , toda vez que el mismo deberá determinar las características principales, evaluando el comportamiento de la precipitación anual, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas para el control de inundaciones, de modo que esta información sirva para diseñar las obras para una eficiente operación minera, enunciando la o las estaciones meteorológicas, pluviométricas, limnimétricas utilizadas para determinar los diferentes parámetros. Además , si es el caso, se realice una descripción de los afluentes y/o cuerpos de agua que se identifican a nivel local que sean afectados de manera directa e indirecta por las actividades de exploración y del planeamiento minero proyectado En referencia al componente “Hidrogeológico”, Se requiere presentar un numeral o apartado con el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica y presentarla en plano (escala 1:5.000 O 1:2.000) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuitardos, acuicleros, acuicludos – acuifugos a los que haya lugar. En relación al componente de “contactos con la comunidad y enfoque social”, Se requiere al interesado allegar evidencias como registro fotográfico, listas de asistencia, actas de reuniones entre otras, que permitan demostrar la trazabilidad de las diferentes conversaciones y contactos que se ha tenido</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>con la comunidad del área directa e indirecta, referente a las socializaciones del desarrollo del proyecto minero. Una vez evaluado el ítem en relación al componente Topográfico, No hay una descripción detallada al interior del documento técnico de la memoria explicativa y/o metodología empleada que soporte el levantamiento topográfico, donde se describa los equipos empleados en el levantamiento topográfico y evidencias de las carteras topográficas o equivalente según método empleado, que permitan tener una confiabilidad de la información tomada en campo. Se requiere presentar en el documento técnico las evidencias mencionadas anteriormente, de tal manera que se pueda corroborar la calidad de la información topográfica. NO se realizó estudios geofísicos del subsuelo. Se requiere llevar a cabo una exploración geológica detallada del subsuelo del área de interés, que permita complementar la realizada en superficie, dichas actividades o trabajos deben permitir la verificación de la continuidad geológica del yacimiento. Podrían realizarse Sondeos Eléctricos Verticales SEV o las que determine el grupo asesor del beneficiario de la solicitud de legalización minera, estudios que para este tipo de yacimiento son de gran ayuda para corroborar, correlacionar e identificar con mayor detalle la composición litológica de las unidades litológicas de interés económico, así como las unidades hidrogeológicas presentes en el área de influencia directa de las actividades mineras proyectadas en el planeamiento minero. No se evidencia al interior del documento que se hayan realizado toma de muestras para la caracterización física y química de los minerales a explotarse, una vez se realicen dichos análisis de laboratorio, Se requiere anexar copia de los certificados emitidos por el laboratorio de los resultados de los análisis y/o ensayos realizados a las muestras. Se requiere realizar una descripción sistematizada de los protocolos y procedimiento para la recolección de las muestras, se hace necesario al interior del informe relacionar los lugares con sus respectivas coordenadas de donde se tomaron las muestras, además de su respectiva descripción geológica de campo. . No se describe a detalle al interior del documento las diferentes actividades de exploración, Se requiere llevar a cabo una exploración geológica más detallada tanto en superficie como en el subsuelo del área de interés a partir de actividades como: cartografía y descripción geológica a partir de campañas de campo, desarrollo de trincheras y apiques, pozos y galerías exploratorias, perforaciones profundas y/o análisis</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>geofísico, geoquímico; dichas actividades o trabajos deben permitir la verificación de la continuidad geológica del yacimiento. Lo anterior teniendo en cuenta que se presenta una tabla de los resultados de la categorización y estimación de Recursos minerales, al interior del documento no se evidencia una estructura clara de las actividades exploratorias que permitieron conducir y tener confiabilidad en los resultados obtenidos, por tal motivo se requiere ajustar el Programa de Trabajos y Obras de tal manera que ilustre y describa de manera secuencial las actividades de exploración que permitió la cuantificación de sus recursos. . Se requiere presentar el diseño, evaluación e interpretación del modelo Geológico, el cual se debe construir a partir de la exploración geológica realizada en superficie y en evaluación e interpretación de toda la información geológica, geoquímica, geofísica, muestreos y de perforación, dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe presentar gráficamente el modelo geológico del yacimiento de forma bidimensional o tridimensional, con rasgos estructurales relevantes, empleando técnicas geoestadísticas de estimación. . Se requiere describir detalladamente el método de estimación de los recursos minerales y presentar un numeral con la estimación y categorización de las reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. Se deberán tener en cuenta los factores modificadores para el cálculo de las reservas minerales indicando la manera en que afecten dicho calculo y/o estimación y de igual manera indicar la ponderación asignada a cada factor; adicionalmente presentar el anexo cartográfico correspondiente a la distribución de las reservas mineras estimadas Se recomienda con respecto a la maquinaria, infraestructura y equipos mineros, realizar una descripción más detallada de la situación actual del proyecto minero (labores de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>desarrollo, preparación y explotación). Y ajustarla teniendo en cuenta la estimación de recursos y cálculo de reservas. Se requiere complementar y detallar de manera más explícita la información respecto a la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, frentes de explotación, depósitos de minerales, beneficio y transporte y si es del caso de transformación de la situación actual de la explotación y georeferenciarlos en un plano (coordenadas geográficas). Se recomienda el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. teniendo en cuenta las reservas y el área del proyecto minero. Teniendo en cuenta que la estimación de los recursos y cálculo de reservas del mineral no son aprobadas con sus respectivos factores modificadores, entonces la información del planeamiento minero debe ser verificada y actualizada con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. . Se requiere al solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil, análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. Se recomienda realizar una explicación más detallada del método de explotación, teniendo en cuenta que se debe exponer alternativas de explotación, análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, método de explotación volúmenes e inversión. Parámetros de minería asociado al diseño, mapas planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. Se requiere al solicitante un plano de la secuencia de explotación del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, ya que se presentan figuras con la información, pero no se evidencia dentro de los anexos el plano solicitado. Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos acorde con la estimación y categorización de las reservas minerales; sin sobrepasar los volúmenes establecidos en el decreto 1666 del 2016. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. Se requiere al solicitante que se debe discriminar en porcentajes el factor modificador de tipo minero, aplicable y que pueden modificar la estimación de recursos y reservas. Se requiere definir si existen o no Servidumbres Mineras, para tal caso que exista se debe tener en cuenta: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere presentar el organigrama del personal requerido con el tipo de entrenamiento personal a cada empleador, horario, producción diaria, etc. No se evidencia un Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas y Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere ajustar y complementar de manera más detallada el estudio de mercados, tener en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud de este), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. Se le requiere al solicitante allegar el cronograma de actividades teniendo en cuenta: producción, Rendimientos de turno y periodos de tiempo en las labores de desarrollo, preparación y explotación y recuperación geomorfológica. Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). Se recomienda incluir un ítem con la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN. Se requiere al solicitante en el apartado de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, deberá complementar con el sistema de señalización y los tipos de señales que se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (lo presentado es de manera global y casi nula). Además, anexas planos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere ajustar y complementar realizando una explicación detallada sobre el ítem con la información solicitada sobre recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado en el cual debe tener en cuenta: Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere la realización de las fichas minero-ambientales, las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). Se requiere ajustar y complementar con una explicación más detallada del plan de cierre y abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor RAMIRO DE JESUS ALVAREZ BEDOYA identificado</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con cédula de ciudadanía No. 70092745 , en calidad de interesado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OBL-11411 , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OEA-15361	SEGUNDO RAFAEL PISTALA, SEGUNDO OBDENAGO FIGUEROA, OLIMPO PISTALA FIGUEROA	GLM	217	03/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores SEGUNDO RAFAEL PISTALA identificado con cédula de ciudadanía No. 13001266 , SEGUNDO OBDENAGO FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No. 71584559 y OLIMPO PISTALA FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No. 6716103 , para que, en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. GLM 040 del 14 de febrero de 2022 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15361 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-00 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OEA-15361 , se considera que aunque es aceptada la estimación de los recursos y el cálculo de las reservas minerales, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ Se debe verificar que en el plano geológico local las unidades mostradas coincidan con las descritas en el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>documento, así mismo, la convención utilizada con la convención específica y con la sigla o convención en letras. Adicionalmente se debe exponer la geología estructural tanto a nivel regional como local. ✓ Se requiere que las unidades geomorfológicas sean descritas en el documento, las cuales deben coincidir con las mostradas en el plano anexo tanto con la convención específica como la sigla o convención en letras. ✓ Realizar correlación entre los resultados obtenidos de los análisis/ensayos con los parámetros exigidos por el Instituto Nacional de Vías INVÍAS, para definir su utilización el uso de los materiales a extraer (base, subbase granular, etc.) ✓ Se requiere anexar copia de los respectivos certificados emitidos por el Laboratorio de los análisis/ensayos realizados a las diferentes muestras de laboratorio debido a que, revisado el documento allegado, no se encontraron. ✓ Después de evaluar la metodología mediante la cual se realizó la estimación y categorización de los Recursos Mineros, se considera aceptable la metodología, su aplicación y los resultados, sin embargo, se debe corregir el número de placa de la solicitud en evaluación en las páginas 3-59 y 3-60 donde se enuncia OEA-15631. ✓ Los solicitantes deben allegar el permiso y/o autorización respecto a la superposición parcial con Centro Poblado LAS LAJAS debido a que aun cuando el área a retener se modificó por la renuncia a dos celdas, la superposición parcial persiste en el área definitiva a retener. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante definir si existen servidumbres mineras y se es el caso se de realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere anexar plano del plan de cierre y abandono del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere anexar constancia de la presentación de la solicitud de la licencia ambiental temporal, ante la Corporación correspondiente (Corporación Autónoma Regional de Nariño. (CORPONARIÑO).” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requeridos , el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por estado a los señores SEGUNDO RAFAEL PISTALA identificado con cédula de ciudadanía No. 13001266 , SEGUNDO OBDENAGO FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No. 71584559 y OLIMPO PISTALA FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No. 6716103 , en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15361 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OE9-10201	MARIA TERESA GOMEZ QUINTANA, WILFER RIVERA, NOHELIA GONZALEZ PERDOMO, YESENIA BETSABE VARGAS CARVAJAL, ZABULON HURTADO RIVERA, JAKQUELINE ROSAS BUENO,	GLM	218	03/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 28 de septiembre de 2023 y del informe de visita de fiscalización No. 220 del 12 de octubre de 2023 , suscrita por la Agencia Nacional de Minería a los señores MARIA TERESA GOMEZ QUINTANA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 40777905, WILFER RIVERA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 97510072, NOHELIA GONZALEZ PERDOMO , identificada con la cédula de ciudadanía No. 40782141, YESENIA BETSABE VARGAS CARVAJAL , identificada con la cédula de ciudadanía No. 26638361, ZABULON HURTADO RIVERA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 17641390, JAKQUELINE ROSAS BUENO , identificada con la cédula de ciudadanía No. 26637463, PASTOR VEGA JIMENEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 12235622, SAMUEL CUESTA JIMENEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79445148, MARTHA LILIANA NARVAEZ ORTIZ , identificada con la cédula de ciudadanía No. 40775743, MARTHA CECILIA HURTADO RIVERA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 26641114. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	PASTOR VEGA JIMENEZ, SAMUEL CUESTA JIMENEZ, MARTHA LILIANA NARVAEZ ORTIZ, MARTHA CECILIA HURTADO RIVERA				Regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el informe de fiscalización a los señores MARIA TERESA GOMEZ QUINTANA, WILFER RIVERA, NOHELIA GONZALEZ PERDOMO, YESENIA BETSABE VARGAS CARVAJAL, ZABULON HURTADO RIVERA, JAKQUELINE ROSAS BUENO, PASTOR VEGA JIMENEZ, SAMUEL CUESTA JIMENEZ, MARTHA LILIANA NARVAEZ ORTIZ y MARTHA CECILIA HURTADO RIVERA. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores MARIA TERESA GOMEZ QUINTANA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 40777905, WILFER RIVERA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 97510072, NOHELIA GONZALEZ PERDOMO identificada con la cédula de ciudadanía No. 40782141, YESENIA BETSABE VARGAS CARVAJAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 26638361, ZABULON HURTADO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17641390, JAKQUELINE ROSAS BUENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 26637463, PASTOR VEGA JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12235622, SAMUEL CUESTA JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79445148, MARTHA LILIANA NARVAEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 40775743 y MARTHA CECILIA HURTADO RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26641114, para que den cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior <u>so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE9-10201</u> : Dar cumplimiento al decreto 539 de 2022- Reglamento de Higiene y Seguridad Minera en Labores a cielo abierto. Plazo 30 días . Dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Plazo 30 días. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional según corresponda CORRER TRASLADO del informe de visitade fiscalización No. 220 del 12 de octubre de 2023 , a los alcaldes municipales de SOLANO y PUERTO LEGUIZAMO departamentos del CAQUETA y PUTUMAYO , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los <u>DIEZ (10) días siguientes a su notificación</u> . Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores MARIA TERESA GOMEZ QUINTANA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 40777905, WILFER RIVERA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 97510072, NOHELIA GONZALEZ PERDOMO identificada con la cédula de ciudadanía No. 40782141, YESENIA BETSABE VARGAS CARVAJAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 26638361, ZABULON HURTADO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17641390, JAKQUELINE ROSAS BUENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 26637463, PASTOR VEGA JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12235622, SAMUEL CUESTA JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79445148, MARTHA LILIANA NARVAEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 40775743 y MARTHA CECILIA HURTADO RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26641114.
NGI-14131	LUIS ALBERTO FLOREZ	GLM	219	03/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS ALBERTO FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9497923 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. GLM 197 del 25 de abril de 2022 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGI-14131 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NGI- 14131 , se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: El documento técnico debe ser presentado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. Se requiere delimitar el área de explotación definitiva Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar, georreferenciar los vértices que corresponden al polígono a retener y determinar el área y presentarlo mediante un anexo cartográfico asociado a un plano donde se identifiquen el polígono de la solicitud, frentes de explotación y demás información topográfica. En caso de retención de la totalidad del área se debe justificar de forma clara esta retención total o parcial del área. Se requiere la actualización del área de delimitación definitiva se recomienda allegar las coordenadas en latitud – longitud dispuestas mediante la plataforma visor geográfico Anna Minería. Para mayor claridad presentar el listado con los códigos de las celdas a retener y a devolver (si aplica) y así mismo calcular el área a retener. Se requiere explicar en el documento de forma clara y concisa la metodología o el método de adquisición topográfica; señalando si el levantamiento topográfico corresponde a técnicas o datos tomados con estación total, GPS u otro, describir las características generales de las herramientas y los procesos de georreferenciación utilizados para garantizar la precisión de los datos y sus productos. En el cual se describa la construcción de las curvas de nivel, detalle de estas, digitalización de elementos topológicos asociados a viviendas, elementos hidrográficos, accidentes geográficos, frentes de explotación y delimitación del polígono asociado a la solicitud vigente. Se requiere ajustar el plano allegado para la topografía del área en este se debe evidenciar el polígono completo con el cual se van a quedar, este plano de cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015; referenciar curvas de nivel cada 2 metros o mayor distancia cuando la topografía del área lo amerite, la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los principales accidentes geográficos (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Debido a que la solicitud de legalización de minera tradicional NGI-14131 presenta superposición Parcial de carácter restrictivo con trece celdas, la capa se denomina “ Licencias Ambientales – Proyecto Licenciado Línea” (18N05D19E25I, 18N05D19E25N,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>18N05D19E25P , 18N05D19E25U, 18N05D19F16Z, 18N05D19F16U, 18N05D19F17Q, 18N05D19F17K, 18N05D19F17G ,18N05D19F17L, 18N05D19F17M, 18N05D19F17S, 18N05D19F17X, se deberá allegar la documentación correspondiente al permiso solicitado ante la autoridad competente. Se requiere presentar la descripción de las unidades geomorfológicas encontradas en el área y adjuntar plano geomorfológico realizado a escala acorde a la extensión del área de interés en el que se resalta el polígono y se muestren las unidades geomorfológicas que coincidan con las descritas en el documento. Este plano debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015. Se requiere presentar la descripción de las unidades Hidrogeológicas presentes en el área de estudio, determinar las direcciones de flujo del régimen subterráneo, establecer zonas de recarga y descarga; de modo que esta información sirva para diseñar las obras para una eficiente operación minera. Y adjuntar el plano Hidrogeológico realizado a escala acorde a la extensión del área de interés en el que se resalta el polígono y debe mostrar la unidad o unidades hidrogeológicas que coincidan con las descritas en el documento ya sean (Acuicierres, acuíferos, acuífugo) de acuerdo con las características de permeabilidad y porosidad de las rocas existentes y este plano debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015. En el documento se debe presentar capítulo de la exploración realizada, metodología utilizada, georreferenciando los puntos de control, trabajos antiguos, trabajos activos, inactivos, afloramientos, puntos de muestreo, sitios de levantamiento columnas estratigráficas parciales, sitios de levantamiento de discontinuidades para el estudio del macizo rocoso; en general todos los trabajos realizados en la exploración (tomografías, perforaciones, etc). Se requiere presentar un numeral de la estimación y categorización los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO; adicionalmente anexar plano o planos de recursos mineros donde se aprecie lo estimado y categorizado. Este plano debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 respecto a parámetros en la presentación de planos y anexos. Se requiere plano de recursos y reservas donde se aprecie lo estimado y categorizado. Este plano debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 respecto a parámetros en la presentación de planos y anexos. Se recomienda al solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero teniendo en cuenta el área definitiva a integrar. Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se requiere al solicitante actualizar nuevamente la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere presentar la metodología y georreferenciación del muestreo y adjuntar copia de los análisis/ensayos emitidos por laboratorio, así mismo presentar evaluación de los resultados obtenidos de los análisis de las muestras haciendo un resumen de estos en una tabla. Se requiere al solicitante realizar el estudio geomecánico del macizo rocoso, y con este plantear el diseño geométrico del método de explotación. Se le requiere realizar el plano de voladuras teniendo en cuenta detonadores, tiempos de detonación, longitud del barreno, número de barrenos, que este acorde al área delimitada del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>terreno a explotar, este plano debe estar acorde a las características del proyecto. Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Se requiere información con respecto al personal, debe estipular los turnos de trabajo del personal administrativo y operativo, además le falta indicar entrenamiento personal, además no específico las personas que tengan contratos independientes. Se le requiere el diseño y cálculo de desagüe minero, sistema de control y bombeos de aguas escorrentía y subterráneas. Se le requiere especificar inspección, mantenimiento, seguimiento y control al diseño y tipo de sostenimiento del área solicitada para la explotación de esmeralda. Se le requiere un plano o esquema de sostenimiento minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante que, en el capítulo del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde al número de trabajadores, presente el documento respectivo (vigía de la salud o el COPAST). Se requiere al solicitante el capítulo de seguridad minera, en el cual se debe especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). Se requiere en el plan de cierre y abandono el Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se requiere allegar el documento completo incluyendo los ajustes anteriormente enunciados y que se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (...)" PARÁGRAFO: Se deberá presentar <u>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos,</u> el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor LUIS ALBERTO FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9497923, para que en el término improrrogable de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído allegue la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor LUIS ALBERTO FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9497923, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGI-14131, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
GDI-112	LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS, GHERCES GERMAN URREA GARCIA, FELIX PULIDO CAMACHO y LUIS AUGUSTO GARCIA PRIETO	GET	000120	08/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la evaluación a la modificación del Programa de Trabajos y obras (PTO), presentado por el señor Luis Antonio Torres Ballesteros, cotitular del contrato de concesión No. GDI-112 , a través de los radicados No. 20221001926602 del 29 de junio de 2022 y No. 20221002212022 de 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1755 del 2015 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, dejar sin efectos jurídicos los requerimientos efectuados a través del Auto GET No. 000173 del 15 de julio de 2022 y Auto GET No. 000103 del 23 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS, GHERCES GERMAN URREA GARCIA, FELIX PULIDO CAMACHO y LUIS AUGUSTO GARCIA PRIETO, titulares del Contrato de Concesión No. GDI-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
BGI-141	AGREGADOS LA FLORESTA S.A.S y T.S. INGENIERIA & CIA S EN C	GET	000121	08/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a las sociedades AGREGADOS LA FLORESTA S.A.S y T.S. INGENIERIA & CIA S EN C titulares del Contrato de Concesión No. BGI-141 , bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 120 del 30 de agosto de 2023, en su conclusión 4.8 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																							
					de Entrega de Información: "Carga de información al BIM"																																																							
					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="4" style="text-align: center;">FASE I EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th style="text-align: center;">SI</th> <th style="text-align: center;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Caracterización social</td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Mapa topográfico escala 1:3500</td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Informe de procesamiento Fotogramétrico</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="vertical-align: top;">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td rowspan="5" style="vertical-align: top;">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada.</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Caracterización social	3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico escala 1:3500	4. Sensores remotos	X		Informe de procesamiento Fotogramétrico	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada.		X	6.5. Muestras de sedimentos		X
FASE I EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																												
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																									
	SI	NO																																																										
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																																																										
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Caracterización social																																																									
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico escala 1:3500																																																									
4. Sensores remotos	X		Informe de procesamiento Fotogramétrico																																																									
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X																																																									
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																																									
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																									
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																									
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X																																																									
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																									
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X																																																									
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada.		X																																																									
	6.5. Muestras de sedimentos		X																																																									

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO		
					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE		
					Listado productos y subproductos según MSE		*Observaciones y
						Entregar	
					7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría	X	
					7.2 Métodos Eléctricos y Magneto téhricos	X	informe geoelectrica
					7.3. Sismica 2D y 3D	X	
					7.4. Proceso y reproceso sísmico	X	
					8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X	
					8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X	Mapa geológico escala 1:3500. Informe de geología local y columna estratigráfica.
					8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X	
					8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X	
					8.5 Bases de datos	X	
					9.1 Geología	X	
					9.2 Geoquímica	X	
					9.3 Bases de datos	X	
					10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X	
					10.2 Base de datos	X	
					10.3 Mapa estructural	X	
					10.4 Memoria explicativa estructural	X	Informe de geología estructural

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO				
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
Listado productos y subproductos según MSE					Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
					SI	NO			
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
						11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X	
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																											
					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="4" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th style="text-align: center;">Entregar</th> <th style="text-align: center;">*Observaciones y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="font-size: small;">detallado y análisis de calidad.</td> <td style="font-size: small;">13.2 Muestras con mineralización</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td style="font-size: small;">Informe resultados de laboratorio y laboratorios</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="font-size: small;">14. Estudio de Geotecnia</td> <td style="font-size: small;">14.1 Base de datos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td style="font-size: small;">Informe de geotecnia</td> </tr> <tr> <td rowspan="5" style="font-size: small;">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td style="font-size: small;">15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td style="font-size: small;">Mapa hidrogeológico a escala 1:3500</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td style="font-size: small;">Informe del mapa e informe pozo profundo,</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">15.3 Formatos de captura</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">15.4 Material geológico</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="4" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3"></th> <th style="text-align: center;">SI</th> <th style="text-align: center;">NO</th> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="font-size: small;">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td style="font-size: small;">16.1 Mapas Técnicos</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td style="font-size: small;">Plano de modelo geológico. Mapa geología económica, plano de distribución espacial del depósito superficie y profundidad.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td style="font-size: small;">Informe de recursos</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO: Se informa a los titulares, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo</p>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE			Entregar	*Observaciones y	detallado y análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización		X		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X		13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		Informe resultados de laboratorio y laboratorios	14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X		14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		Informe de geotecnia	15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Mapa hidrogeológico a escala 1:3500	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X		Informe del mapa e informe pozo profundo,	15.3 Formatos de captura		X		15.4 Material geológico		X		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				Listado productos y subproductos según MSE			Entregar					SI	NO	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Plano de modelo geológico. Mapa geología económica, plano de distribución espacial del depósito superficie y profundidad.	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Informe de recursos
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																																																
Listado productos y subproductos según MSE			Entregar	*Observaciones y																																																																												
detallado y análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización		X																																																																													
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X																																																																													
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		Informe resultados de laboratorio y laboratorios																																																																												
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X																																																																													
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		Informe de geotecnia																																																																												
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Mapa hidrogeológico a escala 1:3500																																																																												
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X		Informe del mapa e informe pozo profundo,																																																																												
	15.3 Formatos de captura		X																																																																													
	15.4 Material geológico		X																																																																													
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X																																																																													
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO																																																																																
Listado productos y subproductos según MSE			Entregar																																																																													
			SI	NO																																																																												
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Plano de modelo geológico. Mapa geología económica, plano de distribución espacial del depósito superficie y profundidad.																																																																												
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Informe de recursos																																																																												

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTICULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros “ SEGUROS DEL ESTADO S.A. ”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101029419 vigente hasta el 26 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTICULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia de este acto administrativo, al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con su competencia. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a las sociedades AGREGADOS LA FLORESTA S.A.S y T.S. INGENIERIA & CIA S EN C en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. BGI-141 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
21094	LADRILLERA SANTANDER S.A.S Y ARTURO DIAZ MONTROYA Y CIA SAS	GSC-ZC	1032	03/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21094, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración allegado por el titular mediante radicado No. 20231002555122 del 28 de julio de 2023, por un valor de DOCE MIL SETESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$12.720). 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENA y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>ARCILLA MISCELANEA correspondientes a los trimestres IV de 2003, I, II, III y IV de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y I de 2009. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENA correspondientes a los trimestres IV del año 2009, I, II, III y IV de 2010 y 201. 4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARCILLA MISCELANEA correspondiente al trimestre II del año 2015. 5. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas y Arena correspondiente al trimestre III del año 2021. 6. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondiente al trimestre I del año 2022. 7. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Miscelánea y Arena correspondiente al trimestre II del año 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través de la plataforma de Anna Minería los Formatos Básicos Mineros Anual de 2003; Semestral y Anual de los años 2004, 2005, 2006, 2007, Semestral de 2008 y Formatos Básicos Mineros Anual de 2010 y 2013 Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen lo siguiente: <input type="checkbox"/> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENA correspondiente al II trimestre del año 2015. <input type="checkbox"/> Los soportes de pago pertenecientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Arcillas Misceláneas correspondientes al IV trimestre de 2021, II trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que no fueron presentados junto a los formularios. <input type="checkbox"/> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena correspondiente al primer trimestre de 2022 y para mineral de Arcilla y Arena correspondiente al III trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000778 del 27 de octubre de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000559 del 30 de abril de 2020, notificado por estado jurídico No. 038 del 26 de junio del 2020 GSC-ZC- 001141 del 25 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 104 del 29 de junio de 2021, GSC-ZC-000436 del 06 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 90 del 13 de junio de 2023, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
2579T	JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	GSC-ZC	1033	03/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2579T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes Trimestres: IV del año 2001; Trimestres III, IV del año 2020; Trimestre I, II, III, IV del año 2021, Trimestre I del año 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones: - Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2023, con los respectivos soportes de pagos y certificados de origen si a ello hubiera lugar. - Presentar el instrumento de control ambiental en el cual la autoridad ambiental otorgue viabilidad del desarrollo de las actividades mineras del título 2579T o certificado del estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo siguiente, so pena de entender desistida su intención de suscribir Contrato de Concesión, presentada bajo el radicado No. 20231002238102 con fecha 18 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: - Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2023, con los respectivos soportes de pagos y certificados de origen si a ello hubiera lugar. - Realizar a través de Annamiería el ajuste de los Formatos Básicos Mineros - FBM anuales 2005, 2019, 2020, 2021 y 2022 , de acuerdo a los requerimientos efectuados en los Autos AUT 332-1957, AUT 332-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>1958, AUT 332-1959, AUT 332-1960 y AUT 332-1962 del 13 de septiembre de 2023, notificados por estado jurídico No. 152 del 15 de septiembre de 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000707 del 10 de octubre de 2023. 3. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 4. Informar al titular que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberán encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y atender lo indicado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida su intención de suscribir Contrato de Concesión. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar al titular que los resultados de la evaluación de la información presentada con radicados 20231002688222 del 18 de octubre de 2023 (formulario de presentación y liquidación de regalías del III trimestre de 2023) y 84364-0 del 01 de noviembre de 2023 (póliza minero ambiental), le serán informados oportunamente. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20231002656672 con fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual se allegó el Programa de Trabajos y Obras – PTO. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
JDL-14121	JOSE ARISTIDES TORRES TORRES	GSC-ZC	1034	03/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDL-14121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2021 y I, II y III, trimestre del 2022, para mineral de arenas silíceas, toda vez que se encuentran bien diligenciados por parte del titular.. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • La renovación de la Póliza Minero Ambiental a través del Sistema de Gestión Integral – AnnA Minería, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), firmada por el tomador. • El Formato Básico Minero anual del 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser radicados en la plataforma de AnnA Minería dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas silíceas correspondientes al IV trimestre del 2022, I, II y III trimestre del 2023, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que no reposan en el expediente Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000715 del 11 de octubre de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001361 del 22 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 065 del 29 de septiembre de 2020 y AUTO GSC-ZC- 001500 del 15 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 158 de 17 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular minero que el documento allegado mediante radicado No. 20231002307062 del 02 de marzo de 2023 y No. 20235501079302 del 03 de marzo del 2023, se encuentra en evaluación técnica – jurídica por parte del Grupo Evaluación de Estudios Técnicos, una vez evaluado se le dará a conocer por medio de un acto administrativo separado. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Mediante los radicados No. 57349-0 del 19 de agosto del 2022, y No. 60694-0 del 04 de noviembre del 2022, el titular minero presentó a través de la plataforma AnnA minería, el Formato Básico Minero Anual del 2020. • Mediante los radicados No. 57352-0 del 19 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					agosto del 2022 y No. 60697-0 del 05 de noviembre del 2022, el titular minero presentó a través de la plataforma AnnA minería, el Formato Básico Minero Anual del 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
14809	Ladrillera Helios S.A	GSC-ZC	1035	03/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14809, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres I del año 1997 y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas y Arena de Cantera correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas correspondiente al trimestre IV del año 2004, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas y Arena de Cantera correspondiente al trimestre IV de 2020, acogiendo la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000178 del 31 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes al IV trimestre del año 2000 por valor de DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.733),

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>más los intereses causados desde el 15 de febrero de 2001 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 para mineral de Arenas, toda vez que mediante Auto GET No. 091 del 06 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 092 del 16 de junio de 2014, se Aprobó la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento para minerales de Arcillas misceláneas y Arena de Cantera. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestres del año 2023, junto con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000668 del 29 de septiembre de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000295 del 15 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 027 del 18 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que , respecto a la solicitud de prórroga del contrato de concesión No. 14809 allegada mediante radicado No. 20195500862142 del 17 de julio de 2019 y reiterada a través del radicado No. 20201000935662 del 23 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que mediante Auto GSC-ZC 000295 del 15 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 027 del 18 de febrero de 2022, se realizaron algunos requerimientos para lo cual se concluye: Se verificó que la sociedad titular no se encuentra al día con las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de solicitud de la prórroga; por consiguiente, debe presentar: • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con los comprobantes de pagos de los trimestres IV del año 2000. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con su comprobante de pago del trimestre IV del año 2000, fue presentado mediante radicado No. 20221001742912 del 10 de marzo de 2022, sin embargo, una vez evaluado se recomendó: REQUERIR al titular para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes al IV trimestre del año 2000 por valor de DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.733), más los intereses causados desde el 15 de febrero de 2001 hasta la fecha efectiva del pago. • Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - ANNA Minería, la corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017. De acuerdo con</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>lo anterior, el titular presentó los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017, sin embargo, una vez evaluados se determinó: • Mediante Auto No. AUT-332-2028 del 26 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 161 del 28 de septiembre de 2023 en la plataforma Anna Minería, se evaluó la obligación del Formato Básico Minero semestral 2017 presentado con radicado No. 23247-1 del 13 de julio de 2023 y se dispuso lo siguiente: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Semestral 2017. • Mediante AUTO No. AUT-332-2029 del 26 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 161 del 28 de septiembre de 2023 en la plataforma Anna Minería, se evaluó la obligación del Formato Básico Minero anual 2017 presentado con radicado No. 23246-1 del 13 de julio de 2023 y se dispuso lo siguiente: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual del año 2017, presentado mediante radicado No. 23246-1 del 13 de julio de 2023. Por lo anterior, en acto administrativo separado nos pronunciaremos, frente al estudio de la capacidad jurídica y demás requerimientos señalados en el protocolo de prorrogas. 6. Informar al titular que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 4 del contrato de concesión No. 14809 DURACION DEL CONTRATO; en el parágrafo 1 se indica: “para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en la presente cláusula pueda ser autorizada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se Lo hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud”. 7. Informar a la empresa Seguros Comerciales Bolívar, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1003180178601 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
BC1-101	JAIRO LÓPEZ (Q.E.P.D)	GSC-ZC	1036	03/11/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BC1-101, se realizan las siguientes recomendaciones: 1. INFORMAR que dentro del expediente del Título Minero No. BC1-101, no reposa las siguientes obligaciones: - La presentación de la Póliza Minero Ambiental con un valor a asegurar de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL Y CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$38.617.056) toda vez que se encuentra vencida desde 06 de junio de 2020. - La presentación del Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser radicados en la plataforma de AnnA Minería dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arena correspondientes al II, III y IV, trimestre de 2022, I, II, III trimestre de 2023, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000713 del 11 de octubre de 2023. 2. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001989 del 18 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 175 del 26 de noviembre de 2019, Auto GSC-ZC- 001170 del 28 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 105 del 30 de junio de 2021, Auto GSC-ZC- 000696, del 29 de abril del 2022, notificado por estado jurídico No. 076 del 03 de mayo de 2022 y el Auto GSC-ZC-000973 del 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio del 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
060-92	MAURA PALACIO BELLO, FREDY ANCIZAR PALACIO BELLO	GSC-ZC	1037	03/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 060-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral carbón térmico correspondiente a los Trimestres II, III del año 2013; Trimestres II, III del año 2015, Trimestres II, III del año 2016; toda vez que el titular realice los pagos de los saldos faltantes con los respectivos intereses generados hasta la fecha efectiva de pago y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres IV del año 2011 ; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Liquidación de regalías: No es coherente la producción declarada en el formulario con la producción reportada en el formato básico minero anual 2011 (930,84 Toneladas); en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres III del año 2012 ; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Liquidación de regalías: No es coherente la producción declarada en el formulario con la producción reportada en el Formato Básico Minero Anual 2012 (438,48 Toneladas); en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres I del año 2013 ; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Liquidación de regalías: No es coherente la producción declarada en el formulario con la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013 (800 Toneladas); en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres IV del año 2015 ; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Destino Mineral:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>No se diligencia la información referente al destino del mineral, así mismo No anexo el respectivo certificado de origen. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres I del año 2016; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral, así mismo No anexo el respectivo certificado de origen; además No adjunta los respectivos soportes de pago. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres IV del año 2016; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral, así mismo No anexo el respectivo certificado de origen. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres I del año 2017; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral, así mismo No anexo el respectivo certificado de origen. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres I del año 2020; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral, así mismo No se anexo el respectivo certificado de origen, además la producción declarada No acredita la producción requerida mediante el Auto GSC-ZC No. 908 del 06 de octubre del año 2023, el cual fue notificado mediante estado No. GGN-2023-EST-171 del día13 de octubre del año 2023. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres IV del año 2021; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral, así mismo No se anexo el respectivo certificado de origen, además la producción declarada No acredita la producción requerida mediante el Auto GSC-ZC No. 908 del 06 de octubre del año 2023, el cual fue notificado mediante estado No. GGN-2023-EST-171 del día13 de octubre del año 2023. - La corrección del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres I del año 2022; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral, así mismo No se anexo el respectivo certificado de origen, además la producción declarada No acredita la producción requerida mediante el Auto GSC-ZC No. 908 del 06 de octubre del año 2023, el cual fue notificado mediante estado No. GGN-2023-EST-171 del día13 de octubre del año 2023. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres II del año 2022; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral, así mismo No se anexo el respectivo certificado de origen, además la producción declarada No acredita la producción requerida mediante el Auto GSC-ZC No. 908 del 06 de octubre del año 2023, el cual fue notificado mediante estado No. GGN-2023-EST-171 del día13 de octubre del año 2023. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres III del año 2022; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral, así mismo No se anexo el respectivo certificado de origen, el precio base de liquidación No es coherente con lo establecido por la unidad de planeación Minero Energética - UPME en la resolución No. 000272 de 2022, además la producción declarada No acredita la producción requerida mediante el Auto GSC-ZC No. 908 del 06 de octubre del año 2023, el cual fue notificado mediante estado No. GGN-2023-EST-171 del día13 de octubre del año 2023. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres IV del año 2022; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral, así mismo No se anexo el respectivo certificado de origen, el precio base de liquidación No es coherente con lo establecido por la unidad de planeación Minero Energética - UPME en la resolución No. 000272 de 2022, además la producción declarada No acredita la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>producción requerida mediante el Auto GSC-ZC No. 908 del 06 de octubre del año 2023, el cual fue notificado mediante estado No. GGN-2023- EST-171 del día13 de octubre del año 2023. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres II del año 2023; toda vez que este No se encuentra bien diligenciado y presenta las siguientes inconsistencias: en el Ítem Destino Mineral: No se diligencia la información referente al destino del mineral, así mismo No se anexo el respectivo certificado de origen, además la producción declarada No acredita la producción requerida mediante el Auto GSC-ZC No. 908 del 06 de octubre del año 2023, el cual fue notificado mediante estado No. GGN-2023-EST-171 del día13 de octubre del año 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: - Acreditar el pago de 14.587 Toneladas de carbón térmico producto del avance de las labores durante el periodo comprendido entre el II Trimestre del año 2017 y el III Trimestre del año 2023 en la bocamina denominada Deposito georreferenciadas en las coordenadas Norte: 5.1966817; Este: -73.8611289; Cota: 2.957 de acuerdo con lo establecido en el Auto GSC-ZC No. 908 del 06 de octubre del año 2023, el cual fue notificado mediante estado No. GGN-2023-EST-171 del día13 de octubre del año 2023. - Acreditar el pago de 7.228 Toneladas de carbón térmico producto del avance de las labores durante el periodo comprendido entre el II Trimestre del año 2017 y el III Trimestre del año 2023 en la bocamina denominada Siete Bancos georreferenciadas en las coordenadas Norte: 5.1963276; Este: - 73.8605874; Cota: 2.960 de acuerdo con lo establecido en el Auto GSC-ZC No. 908 del 06 de octubre del año 2023, el cual fue notificado mediante estado No. GGN-2023-EST-171 del día13 de octubre del año 2023. - La presentación de los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente a los Trimestres I, III del año 2023, con sus respectivos soportes de pagos y certificado de origen si a ello hubiera lugar. .Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000717 del 12 de octubre de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 002048 de 26 de noviembre de 2019, el cual fue notificado mediante estado jurídico No. 178 del 2 de diciembre de 2019 y Auto GSC ZC No. 001908 de 25 de noviembre de 2021, el cual fue notificado mediante estado jurídico No. 207 del 30 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos, bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a los titulares mineros que por cada Trimestre debe allegar un único Formulario para la Declaración De Producción Y Liquidación De regalías, el cual debe diligenciar en su totalidad, ser firmado por el titular y con el cual se deben adjuntar los respectivos soportes de pagos y los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>certificados de origen pertinentes. 6. Informar que mediante Auto No. 332-1601 del 15 de septiembre notificado mediante estado No. 155 del 20 de septiembre de 2023, se requirió al titular minero bajo apremio de multa para que para que para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, y realice los ajustes de las Pólizas Nos. 39-43- 101004004 y 39-40-101039474; una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería se evidencia que el titular No ha presentado los ajustes requeridos, sin embargo, en la presente evaluación documental no se realizara pronunciamiento al respecto toda vez que el titular minero se encuentra dentro de los términos para subsanar la falta que se le imputa. 7. Informar que mediante Auto No. 332-2001 del 15 de septiembre notificado mediante estado No. 155 del 20 de septiembre de 2023, se requirió al titular minero bajo apremio de multa para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2021; una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería se evidencia que el titular No ha presentado los ajustes requeridos, sin embargo, en la presente evaluación documental no se realizara pronunciamiento al respecto toda vez que el titular minero se encuentra dentro de los términos para subsanar la falta que se le imputa. 8. Informar que mediante Auto No. 332-2002 del 15 de septiembre notificado mediante estado No. 155 del 20 de septiembre de 2023, se requirió al titular minero bajo apremio de multa para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2022; una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería se evidencia que el titular No ha presentado los ajustes requeridos, sin embargo, en la presente evaluación documental no se realizara pronunciamiento al respecto toda vez que el titular minero se encuentra dentro de los términos para subsanar la falta que se le imputa. 9. Informar que una vez revisado el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera-AnnA Minería, se observa que el área del Contrato de Concesión No.060-92, No se encuentra superpuesta con áreas restringidas o prohibidas para la minería como Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reserva Forestal Protectora, Humedales Ramsar, Zonas de Páramo, Reserva Forestal entre otros. 10. Informa a los titulares que respecto de la solicitud de prórroga allegada mediante radicado No. 2012-412- 010018-2 del 02 de abril de 2012, se determina que una vez realizada la evaluación de las obligaciones del contrato en virtud de aporte No. 060-92</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se verifica que el titular minero NO se encuentra al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de dicha solicitud, es decir, 02 de abril del año 2012 en lo referente a Contar con la viabilidad ambiental para el proyecto minero, así mismo Presentar el respectivo Programa de Trabajos Y Obras, razón por la cual nos pronunciaremos en acto administrativo separado, frente al estudio de la capacidad jurídica y demás requerimientos señalados en el protocolo de prorrogas. 11. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. No. 39-43-101004004 ha sido requerido bajo apremio de multa del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
122-95M	COSCUEZ S.A	GSC-ZC	1038	03/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 122-95M , se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera. APROBAR: El pago por valor de \$1.484.500.000 correspondiente a la PRIMERA CUOTA del EJERCICIO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO (PRIMA DE CONTRATACION), mediante comprobante de pago No. 16334 del 22 de octubre de 2020 y presentado bajo radicado No. 20211001207342 del 31 de mayo de 2021. APROBAR: El pago por valor de \$1.511.162.596 correspondiente a la SEGUNDA CUOTA del EJERCICIO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO (PRIMA DE CONTRATACION), mediante movimiento bancario No. 409841 y comprobante de pago No. 20210430085851 del 30 de abril de 2023. APROBAR: El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de esmeralda correspondiente al trimestre III del 2022. APROBAR: El pago por valor de \$1.640.102.347 correspondiente a la CUARTA CUOTA del EJERCICIO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO (PRIMA DE CONTRATACION), mediante comprobante de pago No. 53114216 del 28 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>abril de 2022 y presentado bajo radicado No. 20221002151392 del 10 de noviembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular minero 122-95M bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, presentar las siguientes obligaciones: Regalías: - Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de esmeralda correspondiente al trimestre III del 2019. - Ajuste el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de esmeralda correspondiente al trimestre II del 2022. - Ajuste el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de esmeralda correspondiente al trimestre IV del 2022. - El pago por concepto de Regalías, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, correspondientes a los 28.282 quilates de esmeraldas reportados de más en el trimestre IV-2022. - Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de esmeralda correspondiente al trimestre III del 2023. - Allegar nuevamente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II del 2020, trimestres I, III y IV del 2021, trimestre I del 2022, y trimestre I del 2023. - Ajuste el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de esmeralda correspondiente al trimestre II del 2023. Canon Superficial: - El pago faltante por concepto del Canon Superficial correspondiente al periodo de explotación del trimestre II del 2020. - El pago faltante por concepto del Canon Superficial correspondiente al periodo de explotación del trimestre I del 2021. - El pago faltante por concepto del Canon Superficial correspondiente al periodo de explotación del trimestre II del 2021. - El pago faltante por concepto del Canon Superficial correspondiente al periodo de explotación del trimestre III del 2021. - El pago faltante por concepto del Canon Superficial correspondiente al periodo de explotación del trimestre IV del 2021. - El pago faltante por concepto del Canon Superficial correspondiente al periodo de explotación del trimestre I del 2022. - El pago faltante por concepto del Canon Superficial correspondiente al periodo de explotación del trimestre II del 2022. - Los pagos por concepto del Canon Superficial correspondiente a los periodos de explotación del trimestre III y IV del año 2022. - El pago faltante por concepto del Canon Superficial correspondiente al periodo de explotación del trimestre I del 2023. - El pago faltante por concepto del Canon Superficial correspondiente al periodo de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>explotación del trimestre II del 2023. - El pago por concepto del Canon Superficial correspondiente al periodo de explotación del trimestre III del año 2023. Concepto de Administración: - El pago faltante por concepto de Administración del Contrato correspondiente al trimestre II del año 2020. - El pago faltante por concepto de Administración del Contrato correspondiente al trimestre I del año 2021. - El pago faltante por concepto de Administración del Contrato correspondiente al trimestre I del año 2022. - El pago faltante por concepto de Administración del Contrato correspondiente al trimestre II del año 2022. - Allegar y/o presentar los pagos por concepto de Administración del Contrato correspondiente a los trimestres III y IV del año 2022 - El pago faltante por concepto de Administración del Contrato correspondiente al trimestre I del año 2023. - El pago faltante por concepto de Administración del Contrato correspondiente al trimestre II del año 2023. - El pago por concepto de Administración del Contrato correspondiente al trimestre III del año 2023.</p> <p>Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente y allegue las siguientes obligaciones: • La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. • Complementar el informe técnico allegado el día 11 de septiembre de 2023, bajo el radicado No. 20231002618472, denominado “ESTUDIO TECNICO DE SUBSIDIENCIA EN SUPERFICIE (Norte 5.6302824; Este - 74.155613) Y SU RELACION CON LA EXCAVACION PRINCIPAL DE RANPA PAVIMENTADO; en lo referente a los siguientes aspectos: - Justificación técnica de porqué razón en el software empleado para el análisis del factor de resistencia, desplazamientos y deformaciones, se menciona una cobertura máxima de 150m; no obstante, dentro del informe técnico, se habla de una diferencia de altura de 45m; por lo tanto, se requiere precisar cuál es la diferencia de altura o profundidad(z) considerada para determinar el esfuerzo vertical (σ_v) para realizar el análisis de estabilidad entre el sector de la subsidiencia y la sección excavada del túnel pavimentado. - Relacionar la metodología de cálculo empleada para determinar los parámetros de resistencia (ángulo de fricción interna y la cohesión); teniendo en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cuenta que no se menciona si fue determinado por medio de un ensayo de corte directo del material suelto en el predio ojo de agua, del material asociado a la excavación minera; o en su defecto, si fue producto de una estimación de la clasificación geomecánica utilizada. Así mismo, no se precisa la forma cómo se determinó la Razón de Poisson; no hay soportes de ensayos de laboratorios anexos que sean respaldados para el análisis presentado. Se debe hacer mención al tipo de software empleado para analizar la estabilidad (phase 2; RS2; otros, etc.). - Complementar el estudio técnico con el análisis del terreno en superficie sobre los sectores en los cuales se proyecta el avance de la rampa pavimentado, con las diferentes campañas de sondeos (geofísicos) en superficie para de esa manera continuar identificando zonas ya explotadas bajo tierra, de manera que los sondeos permitan identificar anomalías en el terreno para lograr una mayor eficiencia en el avance del diseño y plan minero proyectado dentro de la operación. • Aclare, explique, presente y complemente la información reportada para las vigencias 2021 y 2022, en cuanto a los reportes de desempeño de los periodos la referencia considerando lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del Otrosí No. 3, con respecto a lo siguiente: - La relación de las líneas de Intervención de la inversión social según lo reportado en los Informes de Gestión Social, frente a los planes de desarrollo adoptados por los municipios del área de influencia de su operación y los planes del Gobierno Nacional para dicha región de manera que se identifiquen las necesidades particulares de la región e indicar como las acciones desarrolladas por el contratista fueron encaminadas a la disminución de la pobreza y/o el mejoramiento de los indicadores claves de calidad de vida (salud, educación, generación de empleo, entre otros), así como a la generación de capacidad empresarial y/o al fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos locales, entre otros fines. - Con el fin de verificar el monto de la inversión mínima a ejecutar en las vigencias 2021 y 2022, se requiere la presentación de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 y determinar el monto de la inversión minina que corresponde al 1,5% de los ingresos brutos del año anterior. - Relacionar los montos de inversión ejecutados en cada uno de los proyectos en el marco de las líneas de intervención definas por el Contratista y presentar las evidencias de las inversiones realizadas, que permitan validar el cumplimiento del monto de la inversión pactada contractualmente. - Presentar las cifras correspondientes a beneficiarios de los proyectos ejecutados en cada una de las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>líneas de inversión, el impacto y las respectivas evidencias de la ejecución de dichos proyectos en las vigencias 2021 y 2022. - Aclarar las cifras empleo y proveeduría, especificando la participación local y regional para las vigencias 2021 y 2022, de manera que se pueda conocer el impacto que tiene el proyecto minero a nivel local y regional a través de la contratación de personal y la adquisición de bienes y servicios. En complemento, presentar en detalle la estrategia implementada para el desarrollo de proveedores y contratación de mano de obra local. - Indicar el estándar internacional para reporte de sostenibilidad que será adoptado por el Contratista para la presentación de los reportes de desempeño en responsabilidad social y presentar dichos reportes para las vigencias 2021 y 2022 siguiendo la metodología seleccionada. Así mismo obtener la certificación del estándar adoptado antes del 31 de diciembre de 2024, conforme lo establecido en el parágrafo tercero de la Cláusula Vigésima séptima del Otrosí No. 3. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. 4. INFORMAR a la Aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 70029, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. INFORMAR a la sociedad titular, que a través del AUTO GSC-ZC No. AUT-332-2275 del 10 de octubre de 2023, notificado por estado No. 173 del 17 de octubre de 2023 se dispuso REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes de la Póliza No. 70029 requeridos en el auto de la referencia. Así mismo, la sociedad titular se encuentra dentro de los términos establecidos para dar respuesta, razón por la cual no se establece pronunciamiento al respecto. 6. INFORMAR a la sociedad titular, que por medio del AUTO GSC-ZC No. AUT-332-2116 del 4 de octubre de 2023, notificado por estado No. 170 del 11 de octubre de 2023 se dispuso REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Instrumento Ambiental, requeridos en el Auto de la referencia. Así mismo, la sociedad titular se encuentra dentro de los términos establecidos para dar respuesta, razón por la cual no se establece pronunciamiento al respecto. 7. INFORMAR a la sociedad titular, que mediante el AUTO GSC-ZC No. AUT-332-2249 del 9 de octubre de 2023, notificado por estado No. 173 del 17 de octubre de 2023 se dispuso REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2020, requeridos en el auto de la referencia. Así mismo, la sociedad titular se encuentra dentro de los términos establecidos para dar respuesta, razón por la cual no se establece pronunciamiento al respecto. 8. INFORMAR a la sociedad titular, que mediante el AUTO GSC-ZC No. AUT-332-2250 del 9 de octubre de 2023, notificado por estado No. 173 del 17 de octubre de 2023 se dispuso REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2021, requeridos en el auto de la referencia. Así mismo, la sociedad titular se encuentra dentro de los términos establecidos para dar respuesta, razón por la cual no se establece pronunciamiento al respecto. 9. INFORMAR a la sociedad titular, que mediante el AUTO GSC-ZC No. AUT-332-2274 del 10 de octubre de 2023, notificado por estado No. 173 del 17 de octubre de 2023 se dispuso REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2022, requeridos en el auto de la referencia. Así mismo, la sociedad titular se encuentra dentro de los términos establecidos para dar respuesta, razón por la cual no se establece pronunciamiento al respecto. 10. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC 000746 del 20 de octubre de 2023. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
14186	DORA ISABEL AGUDELO ESTEPA, JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA,	GSC-ZC	1040	03/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14186, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: a. Allegar, tal y como le fuera requerido mediante Auto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	GONZÁLEZ SALAMANCA, JORGE IGNACIO LÓPEZ BARRERA, COOP INTEGRAL CARBONÍFERA BOYACENSE LTDA. COINCARBOY, JULIO CÉSAR ARDILA CARO, JAIME ALBERTO CORREDOR RINCÓN, DANIEL ALFONSO DEAQUIZ CUSBA, BERNARDO DEAQUIZ CUSBA, WILSON AMADIS DUQUE BERNAL, ANA CAROLINA DEAQUIZ CUSBA, ROSA STELLA DEAQUIZ CUSBA, RUBÉN DARÍO DEAQUIZ CUSBA, MARCO ANTONIO DEAQUIZ CUSBA, GLORIA INÉS				<p>GSC ZC No. 1253 de fecha 02 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico 168 del día 14 de noviembre de 2018, el ajuste de la viabilidad ambiental, toda vez que este instrumento ambiental fue otorgado por CORPOBOYACA, única y exclusivamente para la jurisdicción del municipio de Corrales Boyacá y no incluyó en su decisión el municipio de Gámeza en donde el área del Contrato también abarca extensión, como se evidencia en el Otrosí No. 001 del 5 de marzo de 2003. b. Allegar la actualización del plan de manejo ambiental otorgado mediante resolución No. 756 de fecha 23 de octubre de 1998, toda vez que los beneficiarios del plan de manejo ambiental no concuerdan con los titulares mineros de contrato de concesión No. 14186. c. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa cotitular Cooperativa Integral Carbonífera Boyacense LTDA – Coincarboy- y la actualización del registro mercantil para el presente año con una vigencia inferior a treinta días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que efectúe el pago del saldo faltante por valor de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$922.320) de la multa impuesta mediante Resolución No. 001101 del 26 de octubre de 2018, ejecutoriada y en firme el día 4 de enero de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que efectúe lo siguiente: a. Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2002; y trimestres I, II y III del año 2023. Dichos documentos deberán ser presentados en un único formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para cada trimestre. Se recuerda a los titulares que el formulario único de cada trimestre debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante con sus respectivos soportes de pagos donde se pueda verificar la fecha de pago y la cantidad consignada y/o los certificados de retención de regalías donde se asocie la cantidad de mineral reportado y el valor pagado e intereses generados hasta la fecha efectiva de pago y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	DEAQUIZ CUSBA, FLOR HORTENCIA DEAQUIZ CUSBA, MARIA ISABEL DEAQUIZ CUSBA				<p>certificados de origen del mineral total declarado si a ello hubiera lugar. b. Allegar el certificado de retención de regalías del Grupo Luz y Fuerza Colombia S.A.S. No. 32022-14186 donde manifiesta que retuvo 2.915,49 toneladas, el cual debe estar firmado y con el sello de la empresa retenedora y adicionalmente los titulares deben presentar todos los certificados de origen de la cantidad total de carbón declarada en el formulario, el cual se presentó con el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2022, allegado mediante radicado No. 20221002128602 de fecha 25 de octubre de 2022. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a los titulares que mediante Auto GET No. 176 del 26 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 131 del 28 de julio de 2022, se requirió la presentación de la actualización de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales para el año 2023, donde se informaba que esta actualización debía ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3o. de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020. Sin embargo, mediante la Resolución 514 de fecha 31 de mayo de 2023 se modificó el artículo tercero de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, se cambió la periodicidad de presentación de dicha información en el sentido que deberá ser presentada anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos que en cualquier momento pueda elevar la autoridad minera. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N° 767 del 25 de octubre del 2023. 5. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas de campo efectuadas mediante Auto GSC ZC N° 182 del 6 de marzo de 2023, notificado por Estado N° 33 del día 9 de marzo de 2023, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 5 del 20 de febrero del 2023, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. 6. Informar que mediante Auto GSC ZC N° 2206 del 28 de diciembre de 2021, notificado por Estado N° 228 del día 30 de diciembre de 2021; Auto GSC ZC N° 1512 de fecha 09 de diciembre de 2022, notificado por Estado N° 211 del día 14 de diciembre de 2022; y Auto GSC ZC N° 182 del 6 de marzo de 2023, notificado por Estado N° 33 del día 9 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnicos –GET–, para su conocimiento y fines pertinentes, del radicado N° 20221002183282 de fecha 9 de diciembre de 2022, y del alcance dado a este último a través del radicado N° 20239030807612 de fecha 31 de enero de 2023, mediante el cual los titulares presentaron el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI para el quinquenio comprendido entre 2022-2027, además del radicado 20231002355342 de fecha 30 de marzo de 2023 con el cual se presentó un ajuste al mismo documento. 8. A través del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el Concepto Técnico GSC-ZC N° 767 del 25 de octubre del 2023 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se pronuncie de fondo sobre la solicitud de cesión de derechos a favor de la empresa Mineros y Minerales de Boyacá S.A.S, presentada por el cotitular Julio Cesar Ardila Caro a través del radicado No. No. 79319-0 de fecha 03 de agosto de 2023 del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. 9. Informar a los titulares que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: a. Evaluación del Formato Básico Minero Semestral del año 2018 que allegó mediante radicado No. 64450-0 de fecha 29 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. b. Evaluación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019 que allegó mediante radicado No. 64536-0 de fecha 30 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. c. Evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2018 que allegó mediante radicado No. 64542-0 de fecha 20 de enero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. d. Evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2019 que allegó mediante radicado No. 64654-0 de fecha 01 de febrero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. e. Evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2020 que allegó mediante radicado No. 64743-0 de fecha 01 de febrero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. f. Evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2021 que allegó mediante radicado No. 64746-0 de fecha 01 de febrero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. g. Evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2022 que allegó mediante radicado No. 66730-0 de fecha 15 de febrero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. h. Evaluación de la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 39-43-101004156, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de septiembre de 2023 hasta el 17 de septiembre de 2024, con valor asegurado de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$261.820.000), presentada mediante radicado No. 81783-0 de fecha 20 de septiembre de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 10. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar y remitir al Juzgado Primero Laboral Del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Circuito de Sogamoso el presente auto y el Concepto Técnico GSC-ZC N° 767 del 25 de octubre del 2023, para su conocimiento y fines pertinentes, en atención a que el día 23 de febrero del 2023, a través del evento 411241 con radicado 67394-0, se inscribió en el Registro Minero Nacional el embargo de los derechos que tiene sobre el título minero el señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, decretado por ese Despacho mediante Auto de fecha 11 de marzo de 2021, proferido dentro del Proceso No. 2004-00201 adelantado por PASCUAL RODRIGUEZ PÉREZ en contra de JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, comunicado a la Agencia Nacional de Minería a través del oficio No. 0260 del 29 de junio de 2021. 11. Informar a la empresa Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 39-43-101004156 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
867T	SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBON DE GUACHETA S.A.S.	GSC-ZC	1041	03/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 867T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN, correspondiente a los trimestres: I-2008, II-2008, IV-2008, III-2009, IV-2010, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente: a. Efectuar la modificación y/o corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres: I-2013, II-2013, III-2013, IV-2013, I-2014, II-2014, III-2014, IV-2014, I-2015, II-2015, III-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>2015, IV-2015, I-2017, II-2017, III-2017, IV-2017, I-2018, II-2018, III-2018, IV-2018, I-2019, II-2019, III-2019, IV-2020, I-2021 y III-2021, conforme a las observaciones realizadas en el ítem 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 752 del 20 de octubre del 2023, toda vez que no están bien liquidados y presentan inconsistencias. b. Efectuar la modificación y/o corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres: III-2008, I-2011, II-2011, III-2011, IV-2011, I-2012, II-2012, III-2012, IV-2012, I-2016, II-2016, III-2016, IV-2016, III-2020, II-2022, III-2022, IV-2022 y II-2023, conforme a las observaciones realizadas en el ítem 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 752 del 20 de octubre del 2023, toda vez que no están bien liquidados y presentan inconsistencias. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental para el periodo 2023 - 2024, por un valor a asegurar de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (11.596.305.621,60), con vigencia anual, con la firma del tomador y amparando la etapa de explotación, recordando al titular que el valor a asegurar se calcula con el Precio UPME vigente a la fecha de emitirse la póliza. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente: a. Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres: I-2009, II-2009, IV-2009, I-2010, II-2010, III-2010, I-2023 y III-2023, acompañados de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO reposan en el expediente digital. b. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al I trimestre del año 2012, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$267.979,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. c. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al II trimestre del año 2012, por valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					M/CTE (\$18.561,34), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. d. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al IV trimestre del año 2012, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$3.319,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. e. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al IV trimestre del año 2014, por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$119.645,03), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. f. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al I trimestre del año 2015, por valor de MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.910,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. g. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al II trimestre del año 2015, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$466.464,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. h. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2015, por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$184.269,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. i. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al IV trimestre del año 2015, por valor de SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$60.837,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. j. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2016, por valor de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS, CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$46.177,05), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. k. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al IV trimestre del año 2016, por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$218.565,92), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. l. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al I trimestre del año 2017, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$372.623,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. m. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al II trimestre del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					año 2017, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$239.944,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. n. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2017, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$287.862,65), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. o. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al IV trimestre del año 2017, por valor de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$78.392,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. p. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al I trimestre del año 2018, por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$84.411,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. q. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al II trimestre del año 2018, por valor de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$404.719,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. r. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2018, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS, CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$934.315,26), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. s. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al IV trimestre del año 2018, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS, CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$236.171,04), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. t. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al I trimestre del año 2019, por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL SEIS PESOS M/CTE (\$207.006,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. u. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al II trimestre del año 2019, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.635.079,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. v. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2019, por valor de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$230.191,00), más los intereses

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>causados hasta la fecha efectiva de pago. w. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al IV trimestre del año 2019, por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.655,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. x. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al I trimestre del año 2020, por valor de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.159,50), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. y. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al II trimestre del año 2020, por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.865,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. z. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al IV trimestre del año 2020, por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.658,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. aa. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al I trimestre del año 2021, por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$7.215,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. bb. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2021, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$536,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. cc. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al II trimestre del año 2022, por valor de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$11.737,78), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. dd. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2022, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$228.326,35), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. ee. Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al IV trimestre del año 2022, por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO UN PESO, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$221.101,74), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N° 752 del 20 de octubre del 2023. 4. Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC N° 445 del 21 de junio del 2023, notificado por estado N° 96 del 22 de junio del 2023, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 68 del 23 de mayo del 2023, serán verificados en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC 001493 del 27 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 076 del 30 de octubre de 2020, y Auto GSC ZC 001488 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 206 del 05 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: a. Evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 66904-0 del 17 de febrero de 2023. b. Evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 78813-0 del 19 de julio de 2023. c. Evaluación técnica del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 78821-0 del 20 de julio de 2023. d. Evaluación técnica del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2009, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 78826-0 del 20 de julio de 2023. e. Evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 78877-0 del 21 de julio de 2023. f. Evaluación técnica del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 78882-0 del 21 de julio de 2023. g. Evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 79059-0 del 26 de julio de 2023. h. Evaluación técnica del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 79185-0 del 31 de julio de 2023. i. Evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 79199-0 del 31 de julio de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
13626	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2643	2/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13626, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto de determinar cumplimiento registrado con número de tarea Anna Minería 11701309 del 17 de junio de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13626	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2644	2/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13626, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto de determinar cumplimiento registrado con número de tarea Anna Minería 11701352 del 17 de junio de 2023, que forma parte integral de este acto administrativo. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ED1-072	DOLORES TRIANA MORENO	GSC-ZC	AUT-332-2645	2/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ED1-072 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DOLORES TRIANA MORENO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. nit. 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010571 anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ED1-072	DOLORES TRIANA MORENO	GSC-ZC	AUT-332-2646	2/11/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ED1-072, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DOLORES TRIANA MORENO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. nit. 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010571 anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
502078	G-COAL S.A.S	GSC-ZC	AUT-332-2648	2/11/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502078, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero G-COAL S.A.S: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del año 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. nit. 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101014241 anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remite copia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HJ2-12381	CUMARO ARCILLAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2649	2/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJ2-12381 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CUMARO ARCILLAS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia nit. 860.524.654-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.980 46 994000000355 anexo 7, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
BA3-151	ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	GSC-ZC	AUT-332-2647	2/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. BA3-151 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. nit. 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 36-43-1010011353 anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CAA-091	PROYECTOS DE INGENIERIA Y GEOLOGIA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2651	2/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CAA-091 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROYECTOS DE INGENIERIA Y GEOLOGIA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. nit. 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101029284 anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
BK9-141	ROSALBA BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, ANTONI MONTOYA BELLO, IVONE MONTOYA BELLO, RUBIELA BELLO MAYORGA, CECILIA	GSC-ZC	AUT-332-2650	2/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. BK9-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROSALBA BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, ANTONI MONTOYA BELLO, IVONE MONTOYA BELLO, RUBIELA BELLO MAYORGA, CECILIA MAYORGA DE BELLO, JOSE RENE BELLO MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, EVELIO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos el Formato Básico Minero del 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	MAYORGA DE BELLO, JO SE RENE BELLO MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, EVE LIO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA				no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14807	LADRILLERA PRISMA S.A.S	GSC-ZC	AUT-332-2652	2/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14807 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA PRISMA S.A.S : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. nit. 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 24-43-101029045 anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14810	LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2602	2/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (LEY 685) No. 14810 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA ZIGURAT S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2018 requeridos en el presente auto. Para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101029044 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
502406	FERLEY JACOB LEMOS HURTADO	GCM	AUT-210-5569	7/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente Ferley Jacob lemos hurtado identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069258779 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502406 . PARÁGRAFO.- Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente Ferley Jacob lemos hurtado identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069258779 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>requisitos diferenciales No. 502406. PARÁGRAFO PRIMERO: La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente Ferley Jacob lemos hurtado identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069258779, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502406. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
NH8-10482	CARLOS FELIPE BOLAÑOS PAZ	GCM	AUT-210-5570	7/11/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto No. AUT-211-135 del 10 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente CARLOS FELIPE BOLAÑOS PAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76308602, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajuste, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 685 de 2001, el área de la solicitud a través de la plataforma AnnA Minería, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. NH8-10482. PARÁGRAFO.- Se informa al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente CARLOS FELIPE BOLAÑOS PAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76308602, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, conforme al área resultante como consecuencia del cumplimiento del artículo segundo. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. NH8-10482. PARÁGRAFO.- Se informa al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al proponente CARLOS FELIPE BOLAÑOS PAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76308602, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. NH8-10482. PARÁGRAFO.- Se informa al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
502407	ARLEY STIVEN VENTE	GCM	AUT-210-5571	7/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente Arley Stiven Vente identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1061201767 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502407. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente Arley Stiven Vente identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1061201767 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>evaluación técnica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502407. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente Arley Stiven Vente identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1061201767, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma Anna Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502407. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
507597	ANGELA MARIA HIGUERA PATIÑO	GCM	AUT-210-5512	7/11/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente ANGELA MARIA HIGUERA PATIÑO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24335056, para que dentro del término perentorio de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 507597. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente ANGELA MARIA HIGUERA PATIÑO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24335056, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico (junto con la matrícula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación Técnica y Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 507597. PARÁGRAFO PRIMERO: La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para m i n e r o s d e p e q u e ñ a e s c a l a . PARÁGRAFO SEGUNDO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la proponente ANGELA MARIA HIGUERA PATIÑO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24335056, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, deberá soportar la capacidad económica de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, por lo que pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 507597. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. ARTÍCULO CUARTO.- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la proponente ANGELA MARIA HIGUERA PATIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 24335056, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 14 de marzo de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre de 20</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					19 . PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria . ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
503096	CALES DEL VALLE S.A.	GCM	AUT-210-5532	7/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente CALES DEL VALLE S.A. con NIT. 901218130-5 , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería poder otorgado a la abogada MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA con fecha previa a la radicación de la solicitud de prórroga o con fecha de radicación de la solicitud es decir, el día 19 de enero de 2022, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508019	AGM DESARROLLOS SAS	GCM	AUT-210-5572	7/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS SAS con NIT 800186313-0 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y ajuste su área eliminando todas las celdas que presenten superposición con “ ZUP PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE, CORREDOR DE CARGA CARTAGENA - BARRANQUILLA y ZONA DE COMPENSACION ”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 508019. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS SAS con NIT 800186313-0 , para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, conforme al área resultante como consecuencia del cumplimiento del artículo primero. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 508019. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS SAS con NIT 800186313-0, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 22 de junio de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO: La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO: Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO: La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS SAS con NIT 800186313-0, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 508019. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
508479	GILMA ALVAREZ CHAVEZ, VIVIANA CAROLINA FLOREZ ALVAREZ	GCM	AUT-210-5574	7/11/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a las proponentes GILMA ALVAREZ CHAVEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.013.713 y VIVIANA CAROLINA FLOREZ ALVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.770.625, para que, dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrijan, diligencien y/o adjunten la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que las proponentes, no cumplan con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberán acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508479. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se INFORMA a las proponentes que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, están dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto a las proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
508522	SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS LOPEZ & LOPEZ SAS	GCM	AUT-210-5575	7/11/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS LOPEZ & LOPEZ SAS con NIT 900950550-1, para que, dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija, diligencie y/o adjunte la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508522. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se INFORMA a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto a la SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS LOPEZ & LOPEZ SAS con NIT 900950550-1, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508454	ALONSO CAMPO ARCHIBOLD	GCM	AUT-210-5576	7/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente ALONSO CAMPO ARCHIBOLD identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73121962 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia de la Matricula del Profesional que refrenda la parte técnica de la propuesta conforme al artículo 270 del Código de Minas, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 508454. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR al proponente ALONSO CAMPO ARCHIBOLD identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73121962 , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 26 de septiembre de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO: La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO: Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO: La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente ALONSO CAMPO ARCHIBOLD identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73121962, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 508454. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508455	INVERSIONES CAPITAL COLOMBIA SAS	GCM	AUT-210-5577	7/11/2023	DISPONE a la sociedad ARTÍCULO PRIMERO- Requerir proponente INVERSIONES CAPITAL COLOMBIA SAS con NIT 901642597-8 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia de la Matricula del Profesional que refrenda la parte técnica de la propuesta conforme al artículo 270 del Código de Minas, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 508455. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente INVERSIONES CAPITAL COLOMBIA SAS con NIT 901642597-8 , para que, dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija, diligencie y/o adjunte la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508455. Es de advertir

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO TERCERO.- Se INFORMA a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508474	FABIO GUILLERMO ARAQUE ALVAREZ	GCM	AUT-210-5578	7/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente FABIO GUILLERMO ARAQUE ALVAREZ , para que dentro del término identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053512300 perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajuste el área de la solicitud a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 508474. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente FABIO GUILLERMO ARAQUE ALVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053512300,, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, conforme al área resultante como consecuencia del cumplimiento del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>artículo primero. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 508474. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente FABIO GUILLERMO ARAQUE ALVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053512300, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 508474. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-189

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
508300	GAFAME SOCIEDAD EN COMANDITA	GCM	AUT-210-5579	7/11/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad GAFAME SOCIEDAD EN COMANDITA con NIT 901136511-5, para que, dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija, diligencie y/o adjunte la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508300. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se INFORMA a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto a la sociedad GAFAME SOCIEDAD EN COMANDITA con NIT 901136511-5, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES